RESOLUCIÓN No.100.49.13

(Julio 14 de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

El RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

C O N S I D E R A N D O:

a-Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, requiere contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL y SEDE EL ARADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO ALEJANDRINO DE LA CIUDAD DE IBAGUE", cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: de **VEINTIÙN MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($21.800.000,00) M/CTE.**, para un periodo de 30 días.

b- Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, realizó los análisis del sector y estudios previos, respecto a la contratación.

c- Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.020 de fecha 10 de julio de 2026, expedido el Auxiliar Administrativo de la institución, por las fuentes de ingresos y rubros presupuestales de gastos: 2.1.2.02.02.005.02 Servicios de la construcción - CONPES 2.1.2.02.02.005.03 Servicios de la construcción- MUNICIPIO, el valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el plazo, flujo de caja y las condiciones establecidas en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

d- De conformidad con el artículo 25 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

RESOLUCIÓN No.100.49.13

(Julio 14 de 2026)

El artículo 26 del Manual de Contratación, aprobado por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación)

2

e-Que, Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación a la empresa CALLEJAS CONSTRUCTORES SAS identificada con NIT. No. 901.752.774-7, representada legalmente por el señor JOSE ALDEMAR CALLEJAS HERRERA identificado con C.C. No. 14.137.523 , para llevar a cabo el "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL y SEDE EL ARADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO ALEJANDRINO DE LA CIUDAD DE IBAGUE", por valor de: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CVS ($ 21.744.466,94) M/CTE para un periodo de 30 días.

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el rector de la institución educativa, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor JOSE ALDEMAR CALLEJAS HERRERA identificado con C.C. No. 14.137.523 representante legal de LA EMPRESA CALLEJAS CONSTRUCTORES SAS identificado con NIT. No. 901.752.774-7, la adjudicación del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los a los 14 días del mes de julio de 2026.

ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector

Proyecto Emperatris Sanchez / Reviso Ferney O.